

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

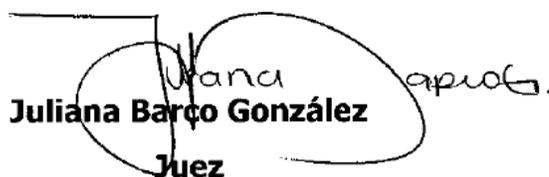
Radicado: 2021-00242

Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación de la parte demandada conforme se señaló en el mandamiento de pago, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 23 de junio de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*



Este documento fue generado por el sistema de gestión documental de la Rama Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de Colombia. Página 52 de 52

Código de verificación: **04a179bd7e36a3cde23e5b06b3895d4e8374d0118f2706326cab12**
Documento generado en 22/06/2021 02:00:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>